



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 117-2020- FONDECYT-DE

Lima, 16 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 032-2020/FONDECYT/UES/GZL de fecha 14 de diciembre de 2020; y el Informe N° 106-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DHG de fecha 15 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2020-FONDECYT-DE de fecha 09 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT aprobó los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E063-2020-01-BM denominado "Proyectos Integrales", de acuerdo con el anexo que forma parte de dicha resolución, a través del cual se consignó en el Registro N° 70217 como nombre de la entidad solicitante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme a lo informado en las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 026-2020/FONDECYT/UEZ/GZL de fecha 08 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Evaluación y Selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 032-2020/FONDECYT/UES/GZL de fecha 14 de diciembre de 2020, el Responsable de la Unidad de Evaluación y Selección informa sobre un error material en la parte de conclusiones y recomendaciones en el Informe Complementario (01) de Resultados de Elegibilidad, Evaluación, Selección y Negociación del concurso N° E063-2020-1-BM "Proyectos Integrales", en la parte de las conclusiones y recomendaciones, precisando que dice: Proceder con la emisión de la RD de la propuesta negociada de la Universidad Nacional San Marcos, Reg. 70217 y debe decir: Proceder con la emisión de la RD de la propuesta negociada de la Universidad Agraria La Molina, Reg. 70217;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo, prescribe que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 106-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DHG de fecha 15 de diciembre de 2020, señala que el Informe Complementario (01) de Resultados de Elegibilidad, Evaluación, Selección y Negociación del concurso N° E063-2020-1-BM "Proyectos Integrales", es el Informe N° 026-2020/FONDECYT/UES/GZL de fecha 08 de diciembre de 2020, el cual sirvió de sustento técnico para la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2020-FONDECYT-DE de fecha 09 de diciembre de 2020, por lo que se consignó erróneamente el nombre de la entidad solicitante en el anexo correspondiente de la citada resolución, opinando que procede de oficio rectificar el error mencionado, el mismo que no altera ni el contenido ni el sentido de la decisión;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Evaluación y Selección de la Unidad Ejecutora FONDECYT, y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, las Resoluciones de Presidencia N° 016-



2018-CONCYTEC-P, N° 010-2015-CONCYTEC-P modificada mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2020-FONDECYT-DE; y, el D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2020-FONDECYT-DE de fecha 09 de diciembre de 2020, conforme a los términos siguientes:

DICE:

N°	N° REGISTRO	ENTIDAD SOLICITANTE	TITULO DE LA PROPUESTA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PRESUPUESTO APROBADO EN S/
1	70217	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	"Desarrollo de un método transdisciplinario de aplicación en campo para la selección de genotipos de trigo y quinua altamente productivos y resilientes al clima con calidad nutricional y agroindustrial excepcional en la sierra del Perú" (A transdisciplinary in-field application method for the selection of highly productive and climate-resilient wheat and quinoa genotypes with exceptional nutritional and agro-industrial quality in the Peruvian highlands)	JORGE EDUARDO, JIMÉNEZ DÁVALOS	1,176,000.00
TOTAL					1,176,000.00

DEBE DECIR:

N°	N° REGISTRO	ENTIDAD SOLICITANTE	TITULO DE LA PROPUESTA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PRESUPUESTO APROBADO EN S/
1	70217	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	"Desarrollo de un método transdisciplinario de aplicación en campo para la selección de genotipos de trigo y quinua altamente productivos y resilientes al clima con calidad nutricional y agroindustrial excepcional en la sierra del Perú" (A transdisciplinary in-field application method for the selection of highly productive and climate-resilient wheat and quinoa genotypes with exceptional nutritional and agro-industrial quality in the Peruvian highlands)	JORGE EDUARDO, JIMÉNEZ DÁVALOS	1,176,000.00
TOTAL					1,176,000.00

Artículo 2.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, así como de la Unidad Ejecutora FONDECYT.

Regístrese y comuníquese.

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Desarrollo Científico,
Tecnológico y de Innovación Tecnológica
FONDECYT